

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO – GARANTIA REAL
Radicación: 2017-00083-00
Demandante: LUZ ANGELA CORDOBA DE CAICEDO
Demandado: CARLOS BRAYHAN BENAVIDES VELASCO

Observa el despacho, que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por LUZ ANGELA CORDOBA DE CAICEDO, contra CARLOS BRAYHAN BENAVIDES VELASCO, la parte demandante, manifiesta que revoca el poder a su representante judicial Dr. EDISON RIVERA.

Al revisar el memorial presentado por la parte actora, este Despacho encuentra procedente acceder a la admisión de la revocatoria del poder.

En consideración a lo anterior, **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido por la demandante LUZ ANGELA CORDOBA DE CAICEDO al abogado EDISON RIVERA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.812.829 y T.P. 133.134 del C.S. de la J.

SEGUNDO: Exhórtese a la parte demandante a fin de que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos en el presente asunto.

TERCERO: PONER DE PRESENTE que el apoderado a quien se le revocó el poder, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído puede pedir la regulación de sus honorarios mediante trámite incidental, conforme lo regula el art. 76 inc. 2 ibídem

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. , hoy de abril de 2022.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria